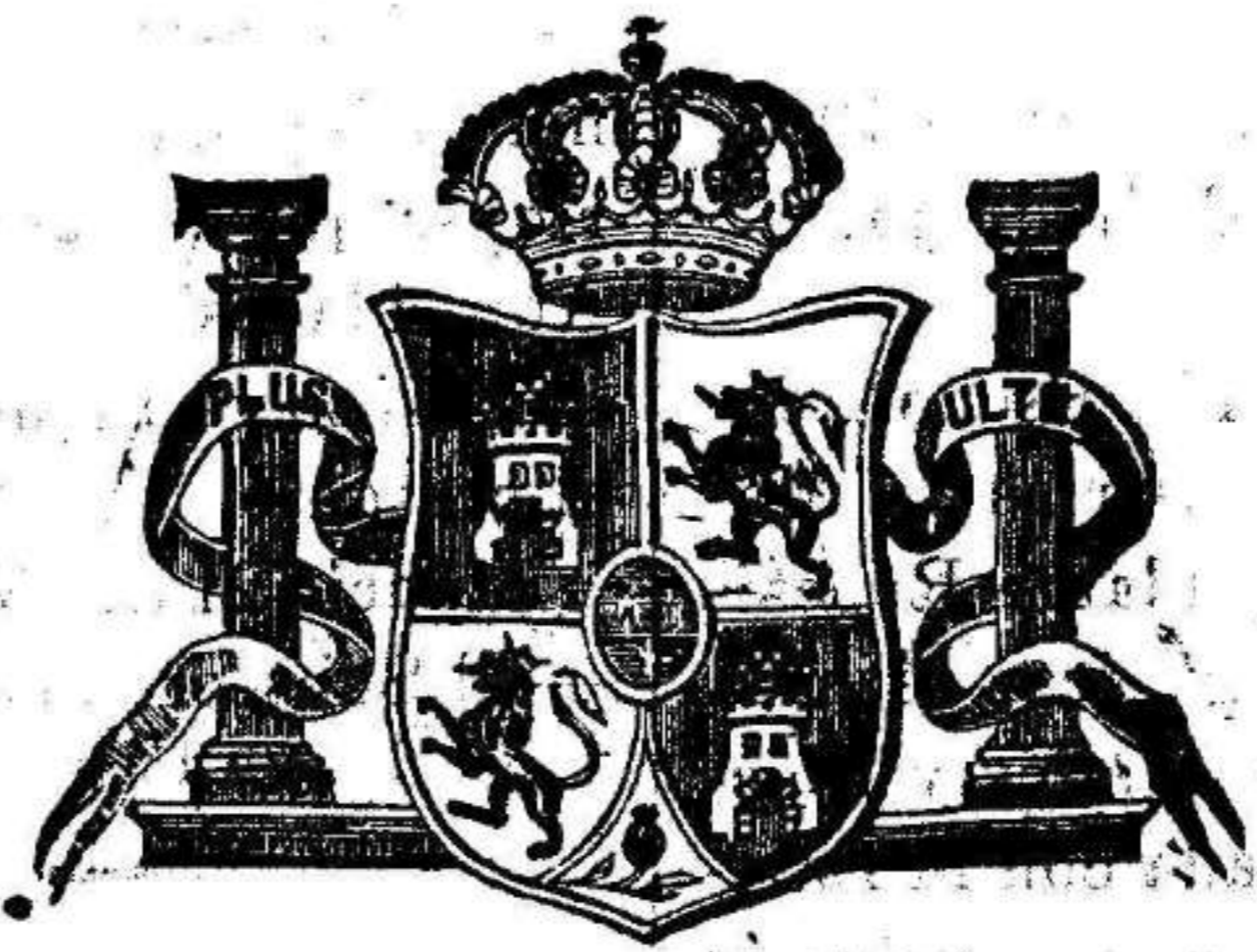


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Ptas.		Ptas.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 26 de Noviembre.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 274.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Don Federico de Acosta, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que entre los terrenos que han de ser expropiados en el término de Cillamayor, distrito municipal de Barruelo de Santullán, de esta provincia, con la carretera de Aguilar de Campoó á Brañosa, trozo 1.º, figuran los señalados con los números treinta y cinco y cuarenta y cuatro en la relación comprensiva de dichos terrenos, pertenecientes á D.ª Sabina Martín, cuyos linderos son Norte tierra de Doña Manuela González, Sur camino, Este tierra de D. Valeriano Muñoz y Oeste otra de D. Ricardo Vielba para el primero, y Norte tierra de D. Claudio Fernández, Sur camino, Este tierra de D. Juan Rozas y Oeste otra de D.ª Isabel Peña para el segundo.

Y no conociéndose en la actualidad su paradero, se publica el presente edicto para que dentro del término de cincuenta días procedan los que se crean con derecho á los mismos á exponer ante este Gobierno lo que estimen procedente, pues de lo contrario se entenderá que consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante como terminantemente dispone el párrafo 3.º del art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

te lo dispone el párrafo 3.º del artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Palencia 25 de Noviembre de 1902.

Federico de Acosta.

CIRCULAR NÚM. 272.

Don Federico de Acosta, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que entre los terrenos que han de ser expropiados en el término de Villavega, correspondiente al distrito municipal de Nestar, de esta provincia, con la carretera de Aguilar de Campoó á Brañosa, trozo 1.º, figuran los señalados con los números veintiocho y cincuenta en la relación comprensiva de dichos terrenos, pertenecientes á los herederos de D. Enrique Duque y á D.ª Sabina Martín respectivamente, cuyos linderos son al Norte tierra de D. Cipriano García, Sur otra de D.ª María Robledo, Este ejido y Oeste tierra de D. Emeterio Hoyos para el primero, y al Norte tierra de D. Manuel Mata, Sur otra de D. Victoriano Duque, Este otra de D. Anastasio Gómez y Oeste ejidos para el segundo.

Y no conociéndose en la actualidad su paradero, se publica el presente edicto para que dentro del término de cincuenta días procedan los que se crean con derecho á los mismos á exponer ante este Gobierno lo que estimen procedente, pues de lo contrario se entenderá que consienten en que el Ministerio fiscal sea su representante como terminantemente lo dispone el párrafo 3.º del art. 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879.

Palencia 25 de Noviembre de 1902.

Federico de Acosta.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid una plaza de Ayudante Repetidor de Geometría descriptiva, Estereotomía, Construcción arquitectónica y Legislación, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Á las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Noviembre de 1902.
—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid una plaza de Ayudante Repetidor de Mecánica, Construcción general y Reconocimiento y resistencia de materiales, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Á las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Noviembre de 1902.
—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid una plaza de Ayudante Repetidor de Dibujo Artístico, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias á este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesitare acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas para que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Noviembre de 1902.
—El Subsecretario, F. Requejo.

Se hallan vacantes en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid tres plazas de Ayudante Repetidor de Dibujo geométrico, dotadas con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, las cuales han de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesitare acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se

verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Noviembre de 1902.
—El Subsecretario, F. Requejo.

Se halla vacante en la Escuela superior de Artes é Industrias de Madrid una plaza de Ayudante Repetidor de Química inorgánica, técnica industrial y Electro-química y Electro-metalúrgica, dotada con la retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes á este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza, los que necesitare acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y una relación de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Noviembre de 1902.
—El Subsecretario, F. Requejo.

(*Gaceta del día 20 de Noviembre.*)

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante numerario de la Sección artística (Dibujo artístico), vacante en la Escuela elemental de Industrias y Bellas Artes de Cádiz, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó que tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las pro-

vincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Noviembre de 1902.
—El Subsecretario, F. Requejo.
(*Gaceta del día 25 de Noviembre.*)

JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don José Joaquín Almeida y Romero, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Rafael Peña Gutiérrez, con poder de Don Pedro Sobrado Martín, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 4.689 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 20 de Noviembre de 1902, solicitud de registro de doce pertenencias para la mina de hierro y otros titulada «Las tres Rebecas», sita en término divisorio de los pueblos de Dehesa de Montejo, Ruesga, Ventanilla y San Martín de los Herreros, al sitio llamado Valleja del Manzano; lindante por el Norte y demás vientos con terreno franco. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua que mide próximamente tres metros cuadrados y uno de profundidad que se encuentra en dicha Valleja del Manzano á su derecha ó sea próxima á la Collada para pasar á la Cueva de la Nevera, en donde se colocará la 1.^a estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 100 metros y se fijará la 2.^a estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 450 metros y se pondrá la 3.^a estaca; de ésta en dirección Sur se medirán 200 metros y se colocará la 4.^a estaca; de ésta en dirección Este se medirán 600 metros y se fijará la 5.^a estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 200 metros y se pondrá la 6.^a estaca, y desde ésta hasta encontrar la 2.^a estaca se medirán 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito de setenta y una pesetas veinticinco céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas vigente y en la Real orden de 26 de Junio de 1895, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de sesenta días.

Palencia 25 de Noviembre de 1902.
—José Joaquín Almeida.

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE PALENCIA.

Anuncio.

A los efectos del art. 7.^o del Real decreto de 1.^o de Julio último, se hace público que por D. Emeterio Espartero Alvarez se pretende autorización para fundar un Colegio de primera enseñanza en el pueblo de Osorno, de esta provincia, y á este efecto solicita la autorización legal correspondiente, acompañando con la solicitud al Director de este Instituto los documentos que extractados son como siguen:

1.^o Un cuadro cuyo personal lo constituye el Maestro expresado, comprendiendo el número de niños de 30 como máximo y el de asignaturas que se han de explicar en referido Colegio, á saber: Doctrina Cristiana, Gramática, Escritura y Lectura, los Lunes por la mañana. Historia Sagrada, Geometría ó Geografía, Derecho, Agricultura, Industria y Comercio, los Martes por la mañana. Los Jueves Doctrina Cristiana, Aritmética, Geometría, Geografía é Historia de España por la mañana. Miércoles Aritmética, Historia de España, Escritura y Lectura por la tarde. Viernes Ciencias físicas y Naturales, Gramática, Escritura y Lectura por la tarde. Sábado Historia Sagrada, Urbanidad y Cortesía, Agricultura, Industria y Comercio, é Higiene. La distribución del tiempo y del trabajo, regido por el sistema mixto del individual y simultáneo. Los libros de texto adoptados, son los del Sr. Calleja, llamados *Guía de la Enseñanza*, y en el momento que estén al corriente de éstos, serán implantados también los de la *Biblioteca de las Escuelas*, también de dicho Señor y que son para la enseñanza superior.

2.^o Un certificado expedido por el Alcalde de la ciudad de León en 24 de Septiembre del corriente año por el que hace constar su buena conducta observada durante su permanencia en citada Ciudad, de donde es natural y en la que ha tenido su residencia.

3.^o Una fé de nacimiento legalizada de dicho Maestro, expedida por el Juez municipal de la ciudad de León en 9 de Octubre del presente año.

4.^o Otro certificado expedido por el Médico titular de la villa de Osorno, Subdelegado de Medicina del partido de Carrión de los Condes, en 31 de Octubre de este año, en el que se hace constar que el local que Don Emeterio Espartero, Maestro superior, se propone dedicar á la enseñanza de instrucción primaria á 30 niños, reúne todas las condiciones inmejorables de salubridad é higiene á los fines que á dicho local se destina.

5.^o Otro ídem del Sr. Alcalde constitucional de Osorno, de fecha 17 de Noviembre del año actual, en el que manifiesta que el local desti-

nado á la enseñanza de instrucción primaria por dicho Maestro, no se opone en nada á las Ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, seguridad é higiene del edificio, y que se ha cumplido lo preceptuado en la Real orden de Gobernación de 15 de Junio de 1901.

6.º Un testimonio del título de Maestro de primera enseñanza superior expedido á favor de D. Emeterio Espartero y Alvarez por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 8 de Junio de 1900; y

7.º Un plano detallado del local que ha de ocupar la referida Escuela.

Todo lo cual se inserta en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia para que en el término de quince días se puedan hacer las reclamaciones de que habla el art. 8.º de referido decreto.

Palencia 25 de Noviembre de 1902.
—El Director, Homobono Llamas.

Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Don Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia de la ciudad de Carrión de los Condes.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer efectivas las costas causadas en la demanda incidental de pobreza promovida por Serapio Mozo Ordóñez, vecino de Villamorco, para litigar contra Pedro González, Gregorio Mozo, Mariano y Juana Lorenzo, Protasia Lozano, Julian y Simona Galindo, Nicolás Lerones, de igual vecindad; Anselmo Pérez y otros, vecinos de Villasariego, Bahillo, Villaherreros y Osorno, en cuya demanda y por sentencia fueron denegados los beneficios de pobreza al Serapio, como igualmente para hacer efectivas las costas originadas en el incidente de nulidad de actuaciones promovido por mencionado Serapio y Micaela Lorenzo, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que al final se expresarán, la cual tendrá lugar ante este Juzgado el día trece de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo á los licitadores que para tomar parte en aludida subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación dada á los referidos bienes, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor dado á insinuadas fincas, debiendo conformarse el rematante ó rematantes con suplir en la forma que determina el artículo cuarenta y dos, regla quinta del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria la carencia de títulos por no tenerles el ejecutado.

Dado en Carrión de los Condes á diecinueve de Noviembre de mil novecientos dos.—Eduardo Fraile Reñones.—El Secretario, Licenciado Luis Zapatero.

Fincas que han de ser objeto de subasta en los términos de Villamorco, Miñanes y Robladillo.

1.ª Una tierra á la Pradera de la Vuelta, en dos pedazos, de siete cuarteros; linda Oriente y Mediodía arroyo, Poniente acueducto y Norte Juliana Martín; tasada en doscientas pesetas.

2.ª Otra tierra á los Llanos, de tres cuarteros; linda Oriente Nicéforo González, Mediodía erial, Poniente Petra Pardo y Norte Gandioso Mozo; en ochenta pesetas.

3.ª Otra al mismo pago, de cinco cuarteros; linda Mediodía Robustiano Cuadrado, Poniente Baldomero Medina y Norte erial; en ciento veinte pesetas.

4.ª Otra á las Cárcabas, de media obrada; linda Oriente Emeterio del Río, Mediodía arroyo y Poniente acueducto; en veinte pesetas.

5.ª Otra al Cortijón, de tres cuarteros; linda Oriente el Marqués, Mediodía camino y demás aires acueducto; en sesenta pesetas.

6.ª Otra á Pedorrera, de una obrada; linda Oriente el Marqués, Mediodía Carlos Morante, Poniente Emeterio del Río y Norte carrera; en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Una viña de una cuarta, al Guindal; linda Oriente Petra Pardo, Mediodía Balbina Martín y Norte Gregorio Mozo; en quince pesetas.

8.ª Otra viña al mismo pago, de cuatro cuartas; linda Oriente Raimundo Lorenzo, Mediodía Ricardo Hervás, Poniente Florencio del Río y Norte Balbina Martín; en sesenta pesetas.

9.ª Otra viña á Valde-monasterio, de cuarta y media; linda Oriente Juliana Martín, Mediodía Elías Cembrero, Poniente Mariano del Río y Norte acueducto; en veinticinco pesetas.

10. Otra viña al mismo pago, de cuatro cuartas; linda Oriente Estéban García, Mediodía Zacarías Medina, Poniente y Norte acueducto; en cien pesetas.

11. Otra viña á los Moros, de cuarta y media; linda Oriente y Mediodía Juan Soto, Poniente Gregorio Mozo y Norte María Cruz Ramos; en treinta y siete pesetas.

12. Otra al término de Miñanes, al Marinal, de cuarta y media; linda Oriente erial, Mediodía Robustiano Cuadrado, Poniente Mariano Vega y Norte Victoriano García; en veinte pesetas.

13. Una tierra en término de Villamorco, á la Caballa, de media obrada; linda Oriente Raimundo Lorenzo, Mediodía el Marqués, Poniente Julian Galindo y Norte arroyo; en setenta y cinco pesetas.

14. Un huerto al Corral de Burras, cercado de tapia; linda Oriente Santiago Delgado, Mediodía arroyo, Poniente Melitón Ramos y Norte calle; en treinta pesetas.

15. Otra á Pozuelo, de media obrada; linda Oriente Nicéforo González, Mediodía arroyo, Poniente y

Norte acueducto; en setenta y cinco pesetas.

16. Otra tierra en término de Robladillo, al Picón, de dos cuarteros y medio; linda Oriente arroyo, Mediodía Juana Mozo, Poniente Valeriano Lozano y Norte Gregorio Mozo; en setenta y cinco pesetas.

17. Otra al término de Villamorco, al Puente, de media cuarta; linda Oriente cárcaba, Mediodía camino, Poniente Manuel Pascual y Norte acueducto; en treinta pesetas.

18. Una herrén en dicho término, á la Fuente, de media cuarta; linda Oriente Serapio Mozo, Mediodía camino, Poniente Juana Mozo y Norte arroyo; tasada en cuarenta pesetas.

19. Otra á Melgares, de tres cuarteros; linda Oriente Emeterio del Río, Mediodía Robustiano Cuadrado, Poniente camino y Norte Mauricio García; en veinte pesetas.

20. Otra al Camino de Molederos, de media obrada; linda Oriente acueducto, Mediodía camino de Bahillo, Poniente Inocencio Arenillas y Norte Dámaso Rodríguez; en veinte pesetas.

21. Otra á Fuente Calivas, de un cuartero; linda Oriente y Norte Angela Mozo, Poniente arroyo y Mediodía Nicéforo González; en ciento veinte pesetas.

22. Otra tierra á la Hijuela, de un cuartero; linda Oriente camino, Mediodía Nicasio Fernández, Poniente Castor Salvador y Norte herederos de Eusebia Mozo; en cuarenta pesetas.

23. Otra al Coro, de obrada y media; linda Oriente Gregorio Mozo, Mediodía Gumersinda Medina, Poniente Mariano del Río y Norte Ricardo Hervás; en cuarenta pesetas.

24. Otra á la Cabra, de cuartero y medio; linda Oriente Manuel Carande, Mediodía acueducto, Poniente Casimiro Rojo y Norte alto; en treinta pesetas.

25. Otra al Bodegón, de media obrada; linda Oriente y Mediodía altos, Poniente Gregorio Mozo y Norte arroyo; en ochenta pesetas.

26. Otra tierra al Luis de Herrera, de media obrada; linda Oriente Balbina Martín, Mediodía y Poniente Dámaso Rodríguez y Norte Angela Mozo; en cien pesetas.

27. Otra al mismo pago, de obrada y media; linda Oriente Federico Cheves, Mediodía arroyo, Poniente Nicéforo González y Norte acueducto; en setenta y cinco pesetas.

28. Otra tierra al mismo pago, de una obrada; linda Oriente Serapio Parboles, Mediodía Florencio Lerones y Norte Dámaso Rodríguez; en cuarenta pesetas.

29. Otra tierra á Tras del Majuelo, de tres cuartas; linda Oriente Nicéforo González, Mediodía Mancio Pardo, Poniente Hermenegildo Cuesta y Norte acueducto; en ciento veinte pesetas.

30. Otra tierra á Majuelo, de media obrada; linda Oriente Nicéforo

González, Mediodía camino, Poniente Dámaso Rodríguez y Norte Otero; en treinta pesetas.

31. Otra á Oranguillas, de obrada y media; linda Oriente Arsenio Mozo, Mediodía y Norte arroyo y Poniente Estefanía Aparicio; en treinta pesetas.

32. Otra tierra al Camino de San Isidro, de un cuartero; linda Oriente Gandioso Mozo, Mediodía arroyo, Poniente camino y Norte herederos de Eusebia Mozo; en ciento veinte pesetas.

33. Otra á los Pulgares, de cuartero y medio; linda Oriente Agustín Puertas, Mediodía Bonifacio Romo, Poniente Ricardo Hervás y Norte arroyo; en setenta y cinco pesetas.

34. Otra tierra á Carre el Valle, de tres cuarteros; linda Oriente Nicéforo González, Mediodía arroyo, Poniente el Marqués y Norte Casimiro Rojo; en veinticinco pesetas.

35. Otra tierra á la Praderilla, de tres cuarteros; linda Oriente Isidora San Pedro, Mediodía y Poniente de Manuel Carande y Norte Cesáreo Calle; en cuarenta pesetas.

36. Otra tierra á Barriales, con un pedazo de viña, hace toda media obrada; linda Oriente sendero, Mediodía Josefa Pérez, Poniente acueducto y Norte Florencio del Río; en setenta pesetas.

37. Otra tierra á las Cuestas, de un cuartero; linda Oriente, Mediodía y Norte acueducto y Poniente carrera; en cincuenta pesetas.

38. Otra tierra á las Perreras, de tres cuarteros; linda Oriente y Mediodía Pedro Medina, Poniente sendero y Norte María Cruz Gómez; en ciento treinta pesetas.

39. Otra al Sendero de Barriales, de media obrada; linda Oriente Manuel Pascual, Mediodía Arsenio Mozo, Poniente sendero y Norte Santiago Delgado; en ochenta pesetas.

40. Otra tierra á la Horea, con una guindalera, de once cuarteros; linda Oriente Nicéforo González, Mediodía arroyo, Poniente Manuel Pascual y Norte Zacarías Medina; en ciento cincuenta pesetas.

41. Otra tierra á Fuente Saldaña, de una obrada, en dos pedazos; linda Oriente Gregorio Mozo, Poniente y Norte Pedro Medina y Mediodía cárcaba; en cuarenta pesetas.

42. Otra tierra al mismo pago, de una obrada; linda Oriente Serapio Mozo, Mediodía cárcaba, Poniente Carlos Morante y Norte Nicéforo González; en cincuenta pesetas.

43. Otra tierra á Trascollado, de cuartero y medio; linda Oriente Bonifacio Pérez, Mediodía Mariano del Río Medina, Poniente linderón y Norte Emeterio del Río; en cincuenta y cinco pesetas.

44. Otra tierra á Zagalobos, de media obrada; linda Oriente arroyo, Mediodía Juana Lorenzo, Poniente carrera y Norte Gumersinda Medina; en cien pesetas.

45. Otra á Carreviñas, de media obrada; linda Oriente Robustiano

Cuadrado, Mediodía Zacarías Medina, Poniente Pascuala Rojo y Norte Carlos Morante; en sesenta y cinco pesetas.

46. Otra á Curvitas, de media obrada; linda Oriente Nicéforo González, Mediodía Mariano Leronés, Poniente Antonio Sánchez y Norte acueducto; en cuarenta pesetas.

47. Otra tierra á Valdemnguiche, de tres cuarteros, en dos pedazos; linda Oriente y Norte arroyo, Mediodía Nicéforo González y Poniente camino; en treinta pesetas.

48. Otra tierra al Acueducto, de tres cuarteros, en dos pedazos; linda Oriente arroyo, Mediodía herederos de Eusebio Mozo, Poniente Mariano del Río y Norte Baldomero Medina; en setenta y cinco pesetas.

49. Otra tierra á Valdepuricio, de tres cuarteros; linda Oriente Cesárea Calle, Mediodía arroyo, Poniente Gregorio Mozo y Norte camino; en cuarenta pesetas.

50. Otra tierra al Camino del pago, de cuartero y medio; linda Oriente Arsenio Mozo, Mediodía Manuel Carande, Poniente Mariano del Río y Norte arroyo; en treinta pesetas.

51. Otra tierra á las Arenillas, de tres cuarteros; linda Oriente Pedro del Río, Mediodía camino, Poniente y Norte Rbbustiano Cuadrado; en setenta y cinco pesetas.

52. Otra tierra á los Calderones, de tres cuarteros; linda Oriente camino, Mediodía Mariano Lorenzo, Poniente Carlos Morante y Norte acueducto; en cincuenta pesetas.

53. Otra tierra á las Zapateras, de cuartero y medio; linda Oriente Santiago Delgado, Mediodía y Poniente camino y Norte Pedro Medina; en treinta pesetas.

54. Otra tierra á Valdetocinos, de cinco cuarteros; linda Oriente Melitón Romo, Mediodía y Poniente erial y Norte Dámaso Rodríguez; en doscientas pesetas.

55. Otra tierra al Monte, de cuartero y medio; linda Mediodía y Norte carrera, Oriente Ventura García y Poniente Melitón Romo; en cuarenta pesetas.

56. Una casa en la calle de La Robla, en el casco de Villamorco, número diez, compuesta de planta baja y principal, corral y cuadra; linda derecha Juana Lorenzo, izquierda Raimundo Lorenzo, hoy Santiago Delgado y espalda calle; tasada en setecientas pesetas.

57. Una tierra al Palomar, de siete cuartas y media; que linda Oriente Pedro Medina, Mediodía arroyo, Poniente Cirilo de la Hoz y Norte Ricardo Hervás; en cincuenta pesetas.

58. Una herrén á la Fragua, de una cuarta; que linda Oriente Mauricio García y por los demás aires con calles; en cinco pesetas.

59. Una tierra á la Huelga, de una cuarta; linda Oriente Arsenio Mozo, Mediodía y Norte arroyo y Poniente Maximiliano del Río; en diez pesetas.

60. Otra á la Pradera, de una cuarta; linda Oriente Maximiliano del Río, Mediodía arroyo, Poniente Mariano Lorenzo y Norte camino; en ocho pesetas.

61. Una viña en Miñanes, al Anucón, de tres cuartas; linda Oriente Josefa Sarmiento, Mediodía Pedro García, Poniente Márcos Galindo y Norte Jerónimo Aguado; en noventa pesetas.

62. Otra en dicho término y pago, de tres cuartas; linda por Oriente Nicolás Fernández, Mediodía Faustino Lorenzo, Poniente erial y Norte Basilio Gutiérrez; en noventa pesetas.

63. Otra viña en Villamorco, á Zagasangre, de tres cuartas; linda Oriente Emeterio del Río, Mediodía Raimundo Lorenzo, Poniente Ricardo Hervás y Norte Benito Galindo; en seis pesetas.

64. Una tierra á las Cuestas, de doce cuartas; linda Oriente arroyo, Mediodía Arsenio Mora, Poniente camino de Gozón y Norte Román Bore; en doscientas cincuenta pesetas.

65. Otra á Fuente Saldaña, de ocho cuartas; linda Oriente Nicéforo González, Mediodía cárcaba, Poniente erial y Norte la de Márcos Galindo; en ciento setenta y cinco pesetas.

66. Otra á Trascollado, de nueve cuartas; linda Oriente Raimundo Lorenzo, Mediodía Casto Salvador, Poniente y Norte Maximiliano del Río; en cincuenta pesetas.

67. Otra al Picón de San Andrés ó Camino de Miñanes, de siete cuartas y media; linda Poniente Casto Pascual y por los demás aires arroyos; en setenta y cinco pesetas.

68. Un huerto á la Tejera, de veinticinco palos; linda Oriente Dámaso Rodríguez, Mediodía erial, Poniente Mariano del Río y Norte arroyo; en cincuenta pesetas.

69. Una era en las de Arriba, de una cuarta y veinticinco palos; linda Oriente y Mediodía arroyo, Poniente carretera y Norte Nicéforo González; en ciento veinticinco pesetas.

Carrión de los Condes fecha ut supra.—El Secretario, Licenciado Luis Zapatero.

Ayuntamiento constitucional de Villamartín de Campos.

Anulado por el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia el expediente de arriendo de los derechos de consumos de esta localidad y subsanados los defectos que motivaron aquella resolución, se anuncia nueva subasta que tendrá lugar para la adjudicación en pública licitación del arriendo de los derechos que devenguen todas las especies sujetas al impuesto de consumos á su entrada en la población, el día 7 del próximo mes de Diciembre, de once á doce de la mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, ante el mismo ó Comisión que le represente, por un plazo de tres años, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Enero de 1903 y terminarán en 31 de Diciembre

de 1905, bajo el tipo total por cada un año de dos mil ciento cincuenta y una pesetas sesenta y siete céntimos á que ascienden las cuotas para el Tesoro, la décima adicional, el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 100 por 100 de recargo municipal.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana y el pliego de condiciones y demás antecedentes que sirven de base para ésta se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para ser admitido como licitador se considera requisito indispensable justificar antes de hacer postura tener consignado en depósito en arcas municipales ó ante la Comisión en el acto, el 5 por 100 de la cantidad total por que sale á subasta, cuya fianza se elevará á la cuarta parte de lo que ascienda el remate y fuese adjudicado, á lo cual queda obligado aquél en quien recayere ó fiador á satisfacción del Ayuntamiento.

Villamartín de Campos 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Nicolás González.—P. A. de la C. M., Juan Abril, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Alar del Rey.

No habiendo dado resultado los encabezamientos gremiales voluntarios y acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados para en su defecto el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al pago del impuesto de consumos que comprende la tarifa oficial vigente, como medio para cubrir el cupo durante el próximo año de 1903, se anuncia la subasta que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Corporación municipal, ante los individuos del Ayuntamiento, el día 7 de Diciembre próximo, desde las diez hasta las once de su mañana, bajo el tipo de 3.974 pesetas 51 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y recargo municipal.

La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llana, con sujeción al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; advirtiéndose que para tomar parte en ella es necesario haber consignado en las Cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en el acto del remate el 2 por 100 del tipo expresado.

Alar del Rey 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Malaquías Fraile.

Ayuntamiento constitucional de Espinosa de Cerrato.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares formados para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de esta Corporación, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y proponer las reclamaciones que vieren convenientes á su derecho.

Espinosa de Cerrato 22 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Nicanor Pascual.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Los proyectos de los repartos de consumos por cereales y líquidos formados para el año de 1903, se hallan expuestos al público por término de ocho días hábiles en la Secretaría de la expresada Corporación á los efectos del art. 309 del reglamento del ramo de 11 de Octubre de 1898.

Becerril de Campos 24 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Gatón.

Ayuntamiento constitucional de Cenera de Zalima.

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de edificios y solares y la matrícula de subsidio industrial de este distrito, correspondientes al año 1903, para que dentro del término de ocho días, á contar desde esta fecha, los interesados puedan interponer las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por más justa que sea.

Cenera de Zalima 15 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eugenio Estébanez.

Ayuntamiento constitucional de Cobos de Cerrato.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal el arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies de líquidos y carnes para el próximo año de 1903, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la Casa Consistorial de esta villa el día 5 de Diciembre próximo que tendrá lugar el primer remate de las especies indicadas, de diez á once de su mañana, todo bajo las condiciones expresadas en el pliego que obra en la Secretaría municipal y que están de manifiesto para cuantos deseen verlo.

Cobos de Cerrato 23 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Agapito Citores.—El Secretario, Fortunato Gómez.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

Venta de efectos de desecho.

Debiendo venderse en pública subasta varios efectos de mobiliario y montura de desecho, se hace saber por medio del presente á fin de que las personas que deseen tomar parte en la licitación lo verifiquen el día 30 del actual, á las once, en el cuartel de San Fernando de esta Ciudad.

Palencia 17 de Noviembre de 1902.—El Comandante Mayor, Tomás Carrero.—V.º B.º—El Coronel, Garrigó.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.